

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Sucesión 2019-0488

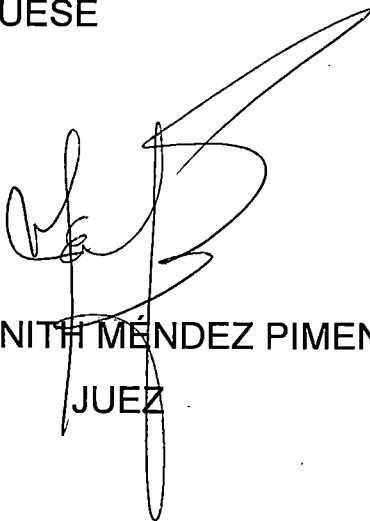
Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Programar la hora de las 11:30 del día 23 del mes de Mayo del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos actualizados que acrediten la titularidad del patrimonio en cabeza del causante, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, 472, 1310 y 1821 DEL C.C.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ